



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Banco Davivienda S.A Nit. 860.034.313-7
Demandado	Jairo León Usuga Higueta C.C 70.433.465
Asunto	Decreta medida cautelar
Radicado	05001 31 03 015 2021 00268 00

De conformidad con el artículo 468 núm. 2º del C.G.P., se decreta el embargo y secuestro de los inmueble identificados con M.I 001-779312, 001-779312 y 001-779303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur, de propiedad del señor JAIRO LEÓN USUGA HIGUITA C.C 70.433.465. Mismos que se encuentran gravados con hipoteca a favor de BANCOLOMBIA, obligación que fue cedida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A.

Expidiendo a costa del interesado el certificado atinente a la situación jurídica del referido inmueble, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 593, ord. 1º, del Código General del Proceso.

CÚMPLASE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3f98271a4b90632b820b022caf1db15b82e4cbd336ff67d260b3c9809d4f6e1**

Documento generado en 20/09/2021 05:52:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>